

C.A. de Santiago

Santiago, doce de enero de dos mil veintitrés.

Al folio N° 3, téngase por cumplido lo ordenado.

Al folio N° 1, estése a lo que se resolverá.

**Vistos y teniendo presente:**

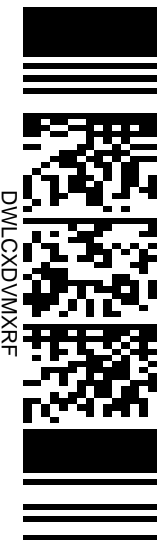
1.- Que el plazo para interponer el reclamo en contra las resoluciones de término que dicte el Director General de Aguas en conocimiento de un recurso de reconsideración y toda otra que dicte en el ejercicio de sus funciones, **es de treinta días**, según lo señala el artículo 137 del Código de Aguas, en relación con el artículo 66 el Código de Procedimiento Civil, plazo contado desde la notificación de la correspondiente resolución.

2.- Que, según lo manifestado por la recurrente la resolución recurrida fue notificada el ocho de noviembre del año dos mil veintidós, por lo que al momento de interponerse el presente reclamo con fecha veintiuno de diciembre del mismo año, el plazo se encontraba vencido, razón por la cual ha de ser declarado inadmisibile.

Y atendido lo dispuesto en los artículos 137 del Código de Aguas y artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, **se declara inadmisibile**, por extemporáneo, el reclamo interpuesto por don Mauricio Harrison Larraín, en representación de Agrícola María Amalia Limitada, con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

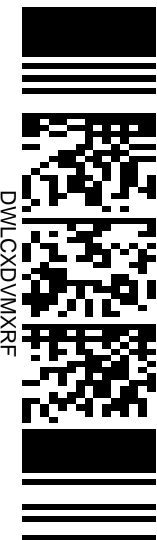
**Regístrese y archívese.**

N°Contencioso Administrativo-676-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Inelie Duran M. y Fiscal Judicial Ana Maria Hernandez M. Santiago, doce de enero de dos mil veintitrés.

En Santiago, a doce de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.